



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000565-2019-DIA/MC, de fecha 02 de octubre de 2019; el informe N° D000248-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 30 de setiembre de 2019; y los expedientes N° 52439-2019 y 56704-2019, mediante los cuales se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de ballet denominado '*Gran Ballet de Cámara Argentino*', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 52439-2019, de fecha 12 de setiembre de 2019, la empresa Eventos Culturales Atenea S.A.C, representada por el señor José Franco de la Rosa Vanini, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de ballet denominado '*Gran Ballet de Cámara Argentino*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 1 al 3 de noviembre de 2019 en el Auditorio del Colegio Santa Ursula, sito en Av. Santo Toribio N° 143, distrito de San Isidro;

Que, mediante Carta N° D000076-2019-DIA/MC de fecha 23 de setiembre 2019, se trasladó al administrado la siguiente observación: "De la revisión de la documentación presentada, se observó que el costo de las entradas consignado en la solicitud de calificación no coincidía con lo que declara en su información la empresa de distribución y venta de entradas Teleticket;

Que, mediante Expediente N° 2019-56704 de fecha 24 de setiembre 2019, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, de acuerdo a los expediente 2019-52439 y 56704, el espectáculo denominado '*Gran Ballet de Cámara Argentino*', se trata de uno de los mejores ballets clásicos del mundo. El citado espectáculo estará compuesto por piezas clásicas como 'El lago de los Cisnes', 'El Corsario', 'Carmen', 'La Esmeralda', entre otras piezas universales. 'El Choclo', es uno de los tangos clásicos de los años 30 que será interpretado en coreografías para danza clásica. La gala estará a cargo del director general Edgardo Trabalón;

Que, asimismo, se señala que el contenido cultural del espectáculo radica en que el Gran Ballet de Cámara Argentino, está integrado por estrellas del Teatro Colón y del Teatro Argentino de la Plata. El Ballet del Teatro Colón de Buenos Aires es una de las más prestigiosas compañías del mundo. La crítica internacional la ubica como la primera compañía oficial del continente debido al rigor artístico-técnico y gran virtuosismo de sus bailarines. El Teatro Argentino de la Plata es el más antiguo de la Argentina, fue inaugurado en el año 1890. En este famoso teatro han ejercido la dirección del Ballet importantes figuras que han logrado formar una escuela técnica admirada en el mundo y es una de las compañías más importantes de la Argentina, conjuntamente con el Teatro Colón de Buenos Aires;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo tiene que ver con que el valor de las obras que forman parte del repertorio, brindará la oportunidad



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

al público de conocer el ballet clásico en su máxima expresión, así como para disfrutar de la belleza y lirismo del Gran Ballet de Cámara Argentino;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Auditorio del Colegio Santa Ursula, sito en Av. Santo Toribio N° 143, distrito de San Isidro, con un aforo de 1040 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular equivalen a S/. 37.50 (treinta y siete con cincuenta y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° D000248-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de ballet denominado '*Gran Ballet de Cámara Argentino*', cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000565-2019-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado '*Gran Ballet de Cámara Argentino*', que se realizará del 1 al 3 de noviembre de 2019 en el Auditorio del Colegio Santa Ursula, sito en Av. Santo Toribio N° 143, distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 52439 y 56704-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Eventos Culturales Atenea S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE